

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 04 MAR 2015

Nº 00005

Expediente Nº 14.316/13

VISTO la Resolución Nº 933-HCD-2013, rectificada por Resolución Nº 231-FI-2014, mediante la cual se autoriza el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir, con carácter Regular, un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con Dedicación Simple, para la asignatura "Sistemas de Representación" de los Planes de Estudios 1999 Modificados de las carreras de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 934-FI-2013 se materializa la convocatoria autorizada.

Que el Acta Dictamen emitida por el Jurado actuante fue impugnada por el Arq. Alfredo Daniel ARJONA y por el Ing. José Luís LIENDRO.

Que mediante Resolución Nº 819-HCD-2014 se da traslado al Jurado actuante en el Concurso Público convocado por Resolución Nº 933-HCD-2013, rectificada por Resolución Nº 231-FI-2014, de las impugnaciones interpuestas y se le solicita produzca la ampliación de su Dictamen.

Que los miembros del Jurado producen la ampliación solicitada y en la misma ratifican el Orden de Mérito oportunamente propuesto.

Que a solicitud de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, los obrados fueron girados para la intervención de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo requerido por este Órgano en su Dictamen Nº 15.403 obrante a fs. 326.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 00005

Expediente Nº 14.316/13

Que mediante Dictamen Nº 15.680, Asesoría Jurídica se expide nuevamente señalando que *"no se advierten en la substanciación previa al Dictamen del Jurado vicios formales de procedimiento, no se han producido impugnaciones ni denuncias previas respecto a las condiciones de los miembros del Jurado antes de la instancia de oposición por lo que, la posibilidad de recusación de los miembros del Jurado ha precluido precedentemente"*.

Que el servicio jurídico permanente de la Universidad agrega que *"la prueba de oposición así como la instancia de entrevista no fue objeto de denuncia alguna por lo que formalmente no existen objeciones hasta el momento de la producción del Dictamen"*, analizado el cual *"... se puede advertir que los miembros del Jurado han tenido a la vista todos los antecedentes de los concursantes, los que han detallado en el Dictamen que se analiza"*.

Que también manifiesta la letrada opinante que *"no puede pronunciarse sobre la pertinencia y/o el análisis de los antecedentes por tratarse de una cuestión académica que excede las atribuciones de esta dependencia"* y que *"tampoco puede realizar consideraciones sobre las valoraciones vertidas en el Dictamen Ampliatorio, lo que sí puede ser considerado y valorado por parte de los órganos con competencia académica de esta Universidad a fin de cumplir con el derecho de los recurrentes que han realizado objeciones de naturaleza académica, las que deben ser respondidas debidamente"*.

Que finalmente, la opinión jurídica en cuestión concluye que *"no se advierte en este concurso, que el Dictamen y su posterior ampliación configuren 'vías de hecho', es decir,*



Nº 00005

Expediente Nº 14.316/13

una falta total de apreciación de los antecedentes y desempeño de los concursantes, ya que existe Dictamen y Ampliación en los que se ha realizado una apreciación de los antecedentes y desempeño de los concursantes en la instancia de oposición”, agregando que “queda a criterio de las autoridades académicas, analizar los puntos de naturaleza académica que han sido objeto de ambas impugnaciones” ya que, “en lo demás, este Servicio Jurídico no tiene objeción legal que formular”.

Que es criterio largamente sostenido por el Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica que, al designar o proponer los miembros de Jurado que intervendrán en un Concurso Público, delega en los mismos la facultad de evaluar a los postulantes, no pudiendo el Cuerpo Colegiado avanzar sobre la valoración de instancias que no presenció, en las cuales estuvo representado, por su propia decisión, por el Jurado actuante.

Que las presentes actuaciones fueron analizadas por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, en Reunión Conjunta, las cuales se expidieron mediante Despachos Nº 6/2015 de cada una de ellas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su I Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de marzo de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Arq. Alfredo Daniel ARJONA, en contra del Dictamen emitido por el Jurado actuante en el Concurso Público de



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 0 0 0 0 5

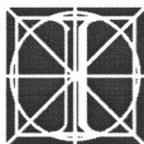
Expediente Nº 14.316/13

Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución Nº 933-HCD-2013, rectificada por Resolución Nº 231-FI-2014, para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, en la asignatura "Sistemas de Representación" de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, por los motivos expuestos en la fundamentación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- No hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Ing. José Luís LIENDRO, en contra del Dictamen emitido por el Jurado actuante en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución Nº 933-HCD-2013, rectificada por Resolución Nº 231-FI-2014, para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, en la asignatura "Sistemas de Representación" de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, por los motivos expuestos en la fundamentación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Dictamen y la Ampliación de Dictamen emitidos unánimemente por el Jurado actuante en el Concurso Público convocado por Resolución Nº 933-HCD-2013, rectificada por Resolución Nº 231-FI-2014, para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, en la asignatura "Sistemas de Representación" de las carreras de Ingeniería de esta Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Designar al Arq. Pedro IBÁÑEZ (D.N.I. Nº 13.845.148), en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, con Dedicación Simple, en la asignatura "Sistemas de Representación" de los Planes de Estudio vigentes de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, a partir de su toma de posesión y por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de Concursos



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 00005

Expediente Nº 14.316/13

para la Provisión de Cargos Regulares de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, aprobado por Resolución CS Nº 661/88 y sus modificatorias.

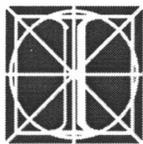
ARTÍCULO 5º.- Disponer la baja, en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, con Dedicación Simple, en la asignatura "Sistemas de Representación" de los Planes de Estudio vigentes de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, del Ing. José Luís LIENDRO, a partir de la fecha de toma de posesión en el cargo del Arq. Pedro IBÁÑEZ, en razón de no haberse producido la renovación de la regularidad del primero.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que el docente designado por el Artículo 4º de la presente Resolución, deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo del presente Concurso y/o en cualquier otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a su especialidad, a las necesidades de la Facultad y a su Dedicación, según lo determine el H. Consejo Directivo de la Facultad mediante Resolución fundada, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 57º de la Resolución Nº 661/88 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Notificar Arq. Pedro IBÁÑEZ que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Artículos 2º y 7º Inciso a) del "Reglamento para la Asignación y Control de Tareas Docentes", se encuentra obligado al dictado de clases en los dos cuatrimestres.

ARTÍCULO 8º.- Hacer conocer al docente citado en el Artículo que antecede, que deberá registrar su asistencia diaria, en las Planillas habilitadas a tal fin, en el Departamento Docencia de la Facultad.

ARTÍCULO 9º.- Imputar la designación efectuada por el Artículo 4º de la presente Resolución, al cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Simple,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.316/13

perteneciente a la Escuela de Ingeniería Civil, ocupado por el Ing. José Luís LIENDRO, cuyo período de designación como Regular se encuentra vencido.

ARTÍCULO 10°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Administrativa y Dirección General de Personal de la Universidad, a la Obra Social de la UNSa, a la Secretaria Académica de la Facultad, a la Escuela de Ingeniería Civil, a la Arq. María Pilar BUSQUET – en su carácter de Responsable de la Cátedra-, al Departamento Docencia, a la División Personal, al Arq. Pedro IBÁÑEZ, al Arq. José Alfredo ARJONA, al Ing. José Luís LIENDRO y a los restantes postulantes cuya inscripción fuera aceptada por Resolución N° 140-FI-2014, y gírense los presentes obrados a la Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI N° 0 0 0 5 -HCD-2015


Dra. MARTA CECILIA PUCOVI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa